



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00166** 00

Revisado el expediente de la referencia, se procede a resolver los memoriales pendientes de trámite de la siguiente forma:

En primer lugar, se advierte que la demandada MARIELA MONTOYA GARCÍA subsanó en debida forma la inadmisión de la contestación efectuada mediante auto del 30 de marzo de 2023 (Archivo 53 del expediente digital).

Así las cosas, se incorpora la contestación a la demanda presentada por la demandada en mención, la cual fue allegada dentro del término correspondiente.

Aunado a lo anterior, se reconoce personería para actuar al togado ANDRÉZ FELIPE URIBE CORRALES abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 121.978 del C.S. de la J. en aras de que represente los intereses de la demandada precitada, la cual es representada por el señor EDWIN ALBERTO CARDONA MONTOYA como apoderado general conforme a la Escritura Pública No. 445 de 2020.

Teniendo en cuenta que la parte demandante, desistió del recurso de reposición interpuesto frente al auto interlocutorio No. 265 de 2023 (Archivo 58) se acepta dicho desistimiento por lo que se hace innecesario efectuar el traslado del mismo y los términos del art. 316 del Estatuto Procesal la providencia en cuestión se entiende en firme.

Por lo que, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la constancia de notificación realizada a la demandada CELINA

MONTOYA DE JARAMILLO, la cual cumple los parámetros establecidos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

En ese sentido, se tiene notificada personalmente a la precitada demandada desde el 06 de julio de 2023, con lo cual se concluye que el término de contestación de la demanda se encuentra cumplido sin pronunciamiento alguno por la misma.

Así las cosas, integrada la litis y vencidos los términos de traslado de la demanda, conforme a lo establecido en el artículo 370 del C.G.P. se da traslado al demandante de las excepciones de mérito propuestas por los demandados EDWIN ALBERTO CÁRDENAS (Archivo 20 expediente digital) y MARIELA MONTOYA GARCÍA (Archivo 52 y 60 expediente digital) por el término de cinco (05) días, para que si a bien lo considera se pronuncie sobre las mismas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ad01183554499dd590791ebe658d3211e9f70cbc18c051d382cf28de77dc062**

Documento generado en 05/10/2023 12:58:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>